LEY DE 27 DE ENERO DE 1914

PRESUPUESTO NACIONAL.- Se liquida el déficit resultante en el de 1913.

ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1.º - Para liquidar el déficit resultante de la gestión económica de 1913, que se ha imputado como egreso a la presente gestión, se consignan las siguientes partidas de ingreso.

| a) | Interés que debe abonar el Crédit Mobilier por los fondos que tiene | |
|----|---|--------------|
| | en su poder, resultivos del Empréstito Francés de 1913. conforme | |
| | al contrato de 1º de febrero de 1913 | Bs.250.000 |
| b) | Ahorro de intereses por suspensión de emisión de Bonos en | |
| | Bs. 3.500.000 al 9 % autorizado por ley de 22 de enero de 1914 | Bs. 315.000. |
| c) | Devolución que debe hacer la Compañía Marconi conforme al | |
| | nuevo contrato £16.000 | Bs. 200.000 |
| d) | Reducción del item 7; párrafo 2º del capítulo 5º del Servicio de | |
| | Hacienda, por haberse pagado anticipadamente dichos intereses | Bs. 181,360, |
| | | |

Artículo 2º- Autorízase al Poder Ejecutivo a contratar un empréstito por dos millones de bolivianos, para responder a la nivelación del Presupuesto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 26 de enero de 1914.

JUAN M. SARACHO.- JOSE CARRASCO.-

J.V. Zaconeta, S.S.-René Renjel, D.S. -V. Muñoz Reyes, D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio del supremo Gobierno en la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos catorce.

ISMAEL MONTES .- Casto Rojas.